

16.15

5/2

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
6 MAY 2013	
Recibido.....	16/4.....Hs.
Exp. N°.....	27677.....100 % S.

ENTRADA EN EL  
RECINTO



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**"Crea el programa de refacción y/o adecuación de viviendas  
propias para personas trasplantadas"**

**ARTÍCULO 1º.-** La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dispondrá un programa de refacción y/o adecuación de viviendas propias de personas trasplantadas o de sus núcleos familiares o de las personas de quienes dependan, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2º.-** A tal fin, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo firmará con los entes municipales y/o comunales un convenio por el cual la Provincia de Santa Fe se compromete a enviar los fondos determinados sobre los planos de mejoras aprobados, con cargo de oportuna rendición conforme a las disposiciones vigentes, por parte de los entes municipales y/o comunales.

**ARTÍCULO 3º.-** Las condiciones mínimas que deberán cumplir las personas trasplantadas o sus familias o personas de quienes dependan para acceder al programa son las siguientes:

1. Certificado médico que acredite su condición de persona trasplantada.
2. Tener domicilio real en la provincia.
3. Informe socio-económico que acredite que el lugar donde habita no reúne las condiciones mínimas requeridas para una persona trasplantada y el informe socio-económico que compruebe la imposibilidad de realizar la mejoras del hábitat según los requerimientos que indique la patología.

Esta documentación será verificada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Salud de la provincia en el domicilio real del potencial beneficiario.

**ARTÍCULO 4º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en una plazo no mayor a los noventa días contados desde su promulgación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
BOLETA DE MOVIMIENTO  
NÚM. 100

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. MARCELA AEBERHARD  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO

DGP GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100 % SANTAFESINO

  
BERNARDO DARIÓ VEGA  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La mayoría de las personas trasplantadas viven con sus familiares en casas que son propiedad del grupo familiar, otras, en menor número, alquilan. Este proyecto de ley impulsa la refacción y/o adecuación de dormitorios y baños en la misma vivienda que ocupa con el aporte de fondos por parte del gobierno provincial, en este caso, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo quien resulta, naturalmente, la autoridad de aplicación.

Destacamos la importancia de determinar la ubicación social de la persona trasplantada y su grupo familiar, ya que los aportes se orientan a lograr la excelencia de las refacciones y/o modificaciones del hábitat en sectores sociales de bajos recursos.

Actualmente la adecuación y/o refacción de las viviendas que ocupan las personas trasplantadas es a cargo de las administraciones municipales y/o comunales, sin control por parte de las autoridades sanitarias sobre la calidad de los materiales utilizados ni del cumplimiento de los planos aprobados.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dra. MARCELA AEBERHARD  
Diputada Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO

DGP GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100 % SANTAFESINO



  
BERNARDO DARIÓ VEGA  
Diputado Provincial  
BLOQUE 100% SANTAFESINO